



<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales
<b>Objeto del contrato</b>	PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE USO COMUN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EXPLOTACIÓN DE UNA TERRAZA EN LA PERALEDA. PATRIMONIALES 2/24
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Uso común especial
<b>Procedimiento</b>	Concurso
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Precio licitación</b>	60000,00 € <input type="checkbox"/> CON IVA <input checked="" type="checkbox"/> SIN IVA
<b>Valor estimado</b>	90000,00 €
<b>Duración</b>	Dos (2) temporadas (8 meses cada una) + 1
<b>Prórroga</b>	Si Una temporada, 8 meses. 8
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	Al alza respecto al tipo de licitación/precio de ocupación

*Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en el art. 96.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales (RBEL) y en analogía de lo establecido en el art. 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), sus arts. 28 Y 116.*

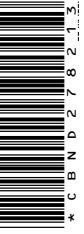
**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):**

**1.1. Necesidad del contrato:**

Actualmente, este espacio de dominio público objeto del presente procedimiento está vacante, al haber finalizado el contrato con el adjudicatario anterior. Se encuentra ubicado en La Peraleda en la localización indicada en el plano incorporado al PPT (recinto ferial de la Peraleda), y en todo caso en la delimitación concreta resultante del replanteo efectuado por los Servicios Técnicos Municipales.

Por ello, la necesidad que se pretende satisfacer con el presente procedimiento es otorgar el título habilitante para la ocupación del dominio público municipal, a través de un concurso para

*El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)*



otorgamiento de licencia de ocupación de dominio público municipal, para explotación de terraza con establecimiento hostelero (instalación desmontable).

1.2. Naturaleza del contrato:

Este contrato tiene carácter patrimonial y se regulará por lo dispuesto en su Pliego de Cláusulas Administrativas, por la Legislación Local en materia de Bienes, en especial por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por las restantes disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Contratación del Sector Público.

1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse:

El uso y explotación de espacio público para una terraza en "La Peraleda", con una superficie máxima de 1.707,00 metros cuadrados, en el perímetro y emplazamiento delimitado en plano de situación anexo al PPT.

1.4. Idoneidad del objeto:

El espacio público que se otorga mediante licencia para la explotación como terraza es únicamente el terreno, correspondiendo al adjudicatario la adecuación del mismo, y las instalaciones (desmontables) que precise para el desarrollo de la actividad a desarrollar determinada en el objeto contractual.

Al final del tiempo de la ocupación, revertirá el terreno de titularidad municipal al dominio público del Excmo. Ayuntamiento de Toledo libre y vacuo, y en debidas condiciones de salubridad y ornato públicos.

1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas:

Conforme a las exigencias del Pliego de Cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas.

**2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art.96 de la LPAP y en el RBEL):**

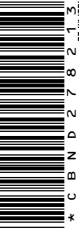
El procedimiento de concurrencia competitiva garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la Ley 9/2017, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; asimismo, garantiza la libre competencia en la que todo empresario interesado puede concurrir al procedimiento y presentar una proposición.

**3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):**

Se otorgan **55 puntos como criterios cuantificables automáticamente** a la oferta económica más ventajosa (mayor precio al alza). Asimismo, se establecen **45 puntos relativos a criterios sujetos a juicio de valor**, en relación a la adecuación de las instalaciones y organización y funcionamiento del establecimiento.

3.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b)

Con los criterios sujetos a juicio de valor se pretende seleccionar al adjudicatario adecuado para llevar a cabo la actividad a desarrollar con criterios de eficacia y calidad, y de otra parte tomando en consideración el precio del contrato al alza, calculado en función de la Ordenanza Fiscal nº 21



reguladora de los Aprovechamientos Especiales y Utilización del Dominio Público Local, Epígrafe E) Artículo 10.

3.2. Otros criterios

#### **4.- JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):**

##### **4.1: Se desglosará entre:**

- 4.1.1. Costes directos: 60.000,00 €
- 4.1.2. Costes indirectos: 0,00 €
- 4.1.3. Otros gastos en su caso: no procede

##### **4.2. Precio de licitación:**

- 4.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= 60.000,00 € SIN IVA
- 4.2.2. Anualidad (temporada): 30.000,00 €
- 4.2.3. Ingreso ejercicio 2024: 30.000,00 €

#### **5.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:**

- 5.1: Importe neto: 60.000,00 €.
- 5.2: Importe prórrogas (en su caso): 30.000,00 €.
- 5.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): no procede.

#### **6.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):**

La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción es otorgar un título habilitante conforme a derecho, para el uso común especial de espacio de dominio público para la explotación de una terraza con establecimiento hostelero, a través de un procedimiento de concurso que garantice los principios de publicidad, transparencia y concurrencia.

#### **7.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:**

Se trata de un ingreso patrimonial.

En Toledo, marzo de 2024.